TIPO DE CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR
SERVICIOS PROFESIONALES	CD-101-2026	$ 22.000.000

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	BRANDON MAIFREDY ALEXANDER PARRA SALAZAR
CEDULA O NIT	1.110.527.710
DIRECCIÓN	MZ D CA BRR VALPARAISO ET 2
CORREO ELECTRÓNICO	brandonpasa@gmail.com
TELÉFONO	3502972200
DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN	
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A EMPUMELGAR E.S.P. EN LOS ASUNTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES Y OPERATIVOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE SUS PROYECTOS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL APOYO A LA DIRECCIÓN OPERATIVA Y EN LOS ASUNTOS ASOCIADOS AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE Y LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor estimado del presente contrato es de: **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000).** *En el valor se encuentra incluido los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, así como los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato con lleve.*
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2026** término contado a partir de suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.
FORMA DE PAGO	**EMPUMELGAR ESP** desembolsara el valor de sus aportes así: **CUATRO (4) PAGOS PARCIALES POR UN VALOR DE CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($5.500.000).** Para efectuar este pago se requiere la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, lo anterior previa presentación de los siguientes documentos: A) Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista. B) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

	C) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral o planilla soporte de pago a sistema de seguridad social. D) Cuenta de cobro o factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. E) Inscripción de la cuenta en la plataforma Secop II **PARAGRAFO PRIMERO:** EMPUMELGAR E.S.P. efectuará las retenciones, descuentos y deducciones a que haya lugar, de conformidad con la legislación vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y al flujo de caja de EMPUMELGAR E.S.P.

Entre los suscritos a saber de una parte, JAIRO HERNANDO DIAZ GIRALDO, mayor de edad, vecino y domiciliado de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.106.892.468 de Melgar, actuando en su condición de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MELGAR "EMPUMELGAR E.S.P."**, según Decreto de nombramiento No. 045 del 03 de Marzo de 2026, debidamente facultada para celebrar el presente contrato, ordenar y dirigir la contratación conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, Ley 142 de 1994 y demás normas complementarias, quien para los efectos del presente Contrato se denominara **"EMPUMELGAR E.S.P."** por la otra, **BRANDON MAIFREDY ALEXANDER PARRA SALAZAR,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.110.527.710 de Ibagué, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, y demás normas que las complementen, previa las siguientes consideraciones: **1)** EMPUMELGAR E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios de régimen industrial y comercial del Estado, de orden municipal, creada mediante Decreto 180 del 10 de julio de 1996, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. **2)** En desarrollo de su objeto institucional, EMPUMELGAR E.S.P. adelanta diferentes actividades, proyectos, procesos y actuaciones orientados al cumplimiento de sus responsabilidades y a la adecuada prestación de los servicios a su cargo, para lo cual requiere observar las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y contar con el acompañamiento técnico y jurídico necesario para el adecuado desarrollo de sus actuaciones. **3)** En este contexto, la gestión jurídica constituye un componente de apoyo para las diferentes áreas de la Empresa, teniendo en cuenta que el desarrollo de proyectos, actividades operativas y administrativas, procesos contractuales, atención de solicitudes, elaboración y revisión de documentos, seguimiento de actuaciones y demás asuntos institucionales puede requerir análisis y orientación jurídica de acuerdo con la naturaleza y alcance de cada situación. **4)** Por lo anterior, EMPUMELGAR E.S.P. requiere contar con apoyo profesional especializado en derecho que contribuya al análisis, revisión y acompañamiento de los asuntos jurídicos que se presenten en el desarrollo de sus proyectos y actividades institucionales, fortaleciendo la seguridad jurídica de las actuaciones y facilitando la adecuada gestión documental, administrativa y contractual de los asuntos que requieran acompañamiento profesional. **5)** Dentro de las áreas que requieren especial acompañamiento se encuentra la Dirección Operativa, teniendo en cuenta la naturaleza y diversidad de las actividades que desarrolla, así como la necesidad de atender asuntos relacionados con la operación, mantenimiento, proyectos, requerimientos de usuarios, actuaciones administrativas y demás situaciones que puedan involucrar aspectos jurídicos. **6)** De manera particular, la Dirección Operativa tiene a su cargo el acompañamiento de las actividades relacionadas con el servicio de Alumbrado Público, en cuyo marco

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

EMPUMELGAR E.S.P. desarrolla acciones de mantenimiento, operación, modernización y ampliación de cobertura, de acuerdo con los compromisos adquiridos con el Municipio de Melgar. En este ámbito, la Empresa requiere apoyo jurídico para la revisión y acompañamiento de asuntos que puedan surgir con ocasión de la ejecución de las actividades, la atención de requerimientos, solicitudes de información, derechos de petición, acciones de tutela y demás actuaciones que, por su naturaleza, requieran análisis jurídico. **7)** Esta necesidad se relaciona, entre otros aspectos, con la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 888 de 2026, suscrito entre el Municipio de Melgar y EMPUMELGAR E.S.P., cuyo objeto comprende el desarrollo del programa de mantenimiento, operación, modernización y ampliación de cobertura de la red de Alumbrado Público en el municipio de Melgar para la vigencia 2026. El desarrollo de las actividades derivadas de este contrato implica la atención de diferentes asuntos de carácter administrativo, contractual y operativo que pueden requerir acompañamiento y orientación jurídica. **8)** De igual manera, las actividades a cargo de la Dirección Operativa y de las demás áreas de EMPUMELGAR E.S.P. requieren, cuando la naturaleza del asunto lo amerite, revisión y acompañamiento frente a actuaciones administrativas, requerimientos de entidades, solicitudes de usuarios, elaboración o revisión de documentos, seguimiento de compromisos y demás situaciones que puedan generar efectos jurídicos para la Empresa. **9)** El acompañamiento profesional permitirá apoyar a las diferentes áreas en la identificación de aspectos jurídicos relevantes, revisión de documentos y actuaciones, análisis de requerimientos, seguimiento de asuntos administrativos y contractuales y demás actividades que requieran conocimiento especializado en derecho, contribuyendo a la adecuada gestión de los procesos institucionales y a la prevención de riesgos jurídicos. **10)** En consecuencia, se considera necesario contratar los servicios profesionales de un abogado con formación e idoneidad para brindar asesoría y acompañamiento jurídico a EMPUMELGAR E.S.P. en los asuntos legales, administrativos, contractuales y operativos relacionados con el desarrollo de sus proyectos y actividades institucionales, con especial énfasis en el apoyo a la Dirección Operativa y en los asuntos asociados al servicio de Alumbrado Público, de conformidad con la normativa vigente y las necesidades y requerimientos institucionales. **11)** Que el artículo 19 del manual de contratación contempla que "*EMPUMELGAR E.S.P., podrá seleccionar al contratista mediante la solicitud de una sola cotización, oferta o propuesta, cuando el presupuesto oficial objeto del contrato no exceda de los DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (200)*", además conforme al artículo 19 No, 4 del Manual de Contratación "*Para la contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la realización de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas. Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad.*" **12)** Que por la cuantía del proceso, este se debe tramitar por la modalidad de contratación directa establecido en el artículo 20 del manual de contratación, por lo tanto conforme al procedimiento contemplado para este proceso, una vez verificados los documentos, se procederá a la elaboración del contrato el cual se entiende aprobado con la firma del ordenador del gasto. **13)** Que, conforme a la hoja de control y verificación de procesos de contratación establecida en el Sistema de Gestión de Calidad suscrito por el supervisor del contrato, resulta fueron remitidos los documentos para la elaboración del contrato de **BRANDON MAIFREDY ALEXANDER PARRA SALAZAR**, por valor de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000). 14)** Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2026000806 de septiembre 16 de 2026, por valor de $22.000.000, para cubrir la presente erogación. **15)** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA **PRIMERA*: OBJETO DEL CONTRATO:*** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A EMPUMELGAR E.S.P. EN LOS ASUNTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES Y OPERATIVOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE SUS PROYECTOS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL APOYO A LA DIRECCIÓN OPERATIVA Y EN

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

LOS ASUNTOS ASOCIADOS AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE Y LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE: Conforme a la descripción de la necesidad antes descrita, el contratista deberá contar con los requisitos mínimos para dar cumplimiento al objeto contractual:

PERFIL: Persona Natural o Jurídica, profesional en el área del Derecho con especialización.

ESPECIALIZACIÓN: Especialista en cualquier área del Derecho.

EXPERIENCIA GENERAL: La experiencia General que deberá demostrar el contratista como persona natural es mínimo de 1 año y como persona jurídica 1 años de constitución.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: La experiencia Específica que deberá demostrar el contratista es de cuatro (4) años como asesor jurídico en entidades públicas y/o privadas o contratos relacionados con el objeto del contrato.

ALCANCE: El servicio profesional comprende el acompañamiento y asesoría jurídica a EMPUMELGAR E.S.P. en los asuntos legales, administrativos, contractuales y operativos que se requieran para el desarrollo de sus proyectos y actividades institucionales. En particular, comprende el apoyo profesional a la Dirección Operativa en la revisión y análisis de asuntos que requieran orientación jurídica, incluyendo aquellos relacionados con el servicio de Alumbrado Público, la atención y trámite de derechos de petición, acciones de tutela, requerimientos y solicitudes de usuarios o entidades, revisión y elaboración de documentos, acompañamiento a procesos y actuaciones administrativas y contractuales, así como el seguimiento de compromisos y demás asuntos que, por su naturaleza, requieran conocimiento jurídico especializado, de conformidad con la normativa vigente y las necesidades y requerimientos institucionales.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000).**
En el valor se encuentra incluido los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, así como los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

CLÁUSULA CUARTA: **EMPUMELGAR E.S.P.**, desembolsara el valor de sus aportes así: **Cuatro (4) pagos parciales por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000).**
Para efectuar el desembolso, se requiere la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato a la previa presentación de los siguientes documentos:

A. Informe de actividades, incluyendo Registro fotográfico.
B. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
C. Pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales o planilla soporte de pago a sistema de seguridad social.
D. Cuenta de cobro o factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
E. Cuenta de cobro publicada en la plataforma SECOP II.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

PARAGRAFO PRIMERO: *La Empresa de Servicios Públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P.", efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos a los recursos y flujo de caja de la entidad.*

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato, se encuentran respaldadas por el Certificado de Disponibilidad No. 2026000806 de septiembre 16 de 2026.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. OBLIGACIONES GENERALES: El contratista se obliga con la empresa de servicios públicos de melgar "EMPUMELGAR E.S.P." a:

A. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato. **B.** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **C.** Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato. **D.** El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la empresa de servicios públicos de melgar "EMPUMELGAR E.S.P." a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, EMPUMELGAR E.S.P. ejercerá las acciones legales que sean del caso. **E.** El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato. **F.** Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **G.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EMPUMELGAR E.S.P. a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios. **H.** Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato. **I.** Desarrollar las demás funciones que le asigne el supervisor y que tenga relación con el objeto contractual. **J.** Presentar la factura o cuenta de cobro según el régimen del contratista. **K.** Presentar los soportes y pagos de seguridad social o la respectiva certificación de encontrarse a paz y salvo en seguridad social suscrito por el representante legal. **L.** Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. **M)** Presentar el pago de las estampillas *(si estas la requieren).*

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista se obliga para con EMPUMELGAR realizar las siguientes actividades específicas:

A. Brindar asesoría y acompañamiento jurídico a EMPUMELGAR E.S.P. en los asuntos legales, administrativos, contractuales y operativos relacionados con el desarrollo de sus proyectos y actividades institucionales, dentro del ámbito de su formación y competencia profesional.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

B. Brindar orientación y acompañamiento jurídico en los asuntos que se presenten durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual de los procesos y actuaciones que requieran apoyo profesional, de acuerdo con las necesidades de la Empresa.
C. Apoyar la revisión jurídica de informes, documentos, comunicaciones, requerimientos y demás actuaciones que sean sometidas a consideración del contratista y que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.
D. Brindar especial acompañamiento a la Dirección Operativa en el análisis y atención de asuntos jurídicos relacionados con el desarrollo de sus actividades, incluyendo aquellos asociados al servicio de Alumbrado Público.
E. Apoyar la elaboración, revisión y análisis jurídico de respuestas a derechos de petición, acciones de tutela, requerimientos de usuarios, entidades públicas, organismos de control y demás solicitudes que, por su naturaleza, requieran acompañamiento jurídico y se encuentren dentro del objeto contractual.
F. Apoyar, cuando resulte necesario, la revisión y proyección de documentos jurídicos, administrativos y contractuales requeridos para el desarrollo de los proyectos, actividades y actuaciones institucionales de EMPUMELGAR E.S.P.
G. Brindar acompañamiento jurídico en las actuaciones administrativas o judiciales que involucren asuntos relacionados con el objeto contractual, mediante el análisis de los antecedentes, revisión de documentos y preparación de los insumos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las competencias de la Empresa.
H. Apoyar la revisión jurídica de documentos relacionados con actuaciones administrativas, procesos internos, comunicaciones y situaciones que involucren aspectos jurídicos dentro de la Dirección Operativa, incluyendo, cuando corresponda, los relacionados con el personal vinculado a las actividades de dicha Dirección, sin asumir funciones propias de administración del talento humano.
I. Acompañar, cuando la naturaleza del asunto lo requiera, las reuniones, mesas de trabajo y visitas relacionadas con los proyectos y actividades institucionales en las que se requiera análisis o acompañamiento jurídico, previa coordinación con EMPUMELGAR E.S.P.
J. Presentar los informes, conceptos, análisis, documentos y demás productos o soportes que se requieran para acreditar las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual y facilitar el seguimiento a la ejecución del contrato.
K. Apoyar, dentro del ámbito de su formación profesional y del objeto contractual, las demás actividades de carácter jurídico que resulten necesarias para el desarrollo de los proyectos y actividades institucionales de EMPUMELGAR E.S.P., siempre que guarden relación directa con el objeto y alcance del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **OBLIGACIONES DE EMPUMELGAR E.S.P: 1.** Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato. **2.** Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos. **3.** Ejercer la supervisión del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **A)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **B)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EMPUMELGAR E.S.P., respuesta

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

oportuna a cada una de las solicitudes. **C)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **D)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **E)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **F)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2026,** termino contado a partir de suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISION: La supervisión del presente contrato estará a cargo del **PROFESIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN - COORDINADOR DE ALUMBRADO PÚBLICO**, quien verificara el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos en el Manual de contratación de Empumelgar E.S.P. y la normatividad vigente.

ARTÍCULO 46. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: EMPUMELGAR E.S.P. Controlará la ejecución de contratos mediante la supervisión, la interventoría y la coordinación de seguimiento que, para cada caso particular, designe o contrate el gerente o el funcionario delegatario, La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de EMPUMELGAR E.S.P.

PARÁGRAFO PRIMERO: El ordenador del gasto podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente contrato, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor del presente contrato, realizará entre otras las siguientes funciones: **A)** Revisar y suscribir las actas del contrato y demás documentos que se generen en su ejecución. **B)**. Verificar y exigir la adecuada ejecución del contrato. **C)** .Revisar y dar visto bueno a los informes de actividades presentados por EL CONTRATISTA. **D)** Las demás contempladas en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor del contrato, hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera. será responsable igualmente por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a EMPUMELGAR E.S.P. en la ejecución del objeto del presente Contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley, así como será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIA Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del manual de contratación en el presente contrato no se hace necesario solicitar la constitución de garantía única de cumplimiento, toda vez que no hay un riesgo alto de incumplimiento, en atención a que la forma de pago es previa entrega y el valor del contrato es inferior a treinta (30) Salarios Mínimos Mensuales legales vigentes, así mismo se debe tener en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, razón por la cual no son obligatorias las garantías.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una persona independiente de EMPUMELGAR E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPUMELGAR E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EMPUMELGAR E.S.P.; si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EMPUMELGAR E.S.P. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al CONTRATANTE, de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella o el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento mediante un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes declaran que entre EMPUMELGAR E.S.P. Y EL CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, EL CONTRATANTE únicamente se obliga a pagar a EL CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con EMPUMELGAR E.S.P. y en particular, en las establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del *CONTRATISTA*, se pacta una cláusula penal equivalente al 20% (veinte) del valor del contrato, suma que pagará el *CONTRATISTA* a la empresa, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno y sin perjuicio del pago total de los perjuicios causados y de las acciones que se deriven por dicho incumplimiento, entendiendo que EMPUMELGAR E.S.P., podrá compensar de las sumas que adeude al *CONTRATISTA o*, acudir, en todo caso, a la utilización de las demás acciones judiciales para conseguir el cobro de la indemnización por los daños y perjuicios que le fueron causados por el *CONTRATISTA* con el referido incumplimiento. En el evento de incumplimiento definitivo o parcial de las obligaciones del *CONTRATISTA,* la cláusula penal se podrá hacer efectiva de manera proporcional. En caso que el contrato se ampare con póliza de seguros, se entenderá que la compañía aseguradora conoce y acepta esta condición pactada con el *CONTRATISTA* con el hecho de expedir la póliza correspondiente para amparar el presente contrato. En caso de que existan dineros a favor del *CONTRATISTA*, incluso en la liquidación, éste autoriza desde ahora a la EMPRESA a descontar el valor de esta cláusula penal en cualquier momento: de lo contrario, la EMPRESA podrá efectuar el cobro respectivo al CONTRATISTA de acuerdo con las normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: **LIQUIDACIÓN:** Los contratos de Suministro, Servicios, convenios y/o contratos interadministrativos y demás contratos en los que no existan divergencias entre las partes, no requerirán Acta de Liquidación, en este caso el supervisor suscribirá un Acta de Cumplimiento preferiblemente junto con el acta final o dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, en la que se verificará la existencia de las garantías que debieron constituirse, el balance financiero y de gestión. Allí mismo las partes se declaran a Paz y Salvo. Si el contratista demuestra falta de interés y no se presenta a suscribir dicha acta, esta será suscrita unilateralmente por el Supervisor del contrato, quedará a disposición del Contratista y se archivará en la carpeta del contrato que reposa en la Dirección Jurídica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para que el acta sea suscrita de manera unilateral por el supervisor, deberá dejar constancia de por lo menos dos requerimientos realizados al contratista a través de cualquier medio escrito, a fin de evidenciar su falta de interés.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos de Prestación de Servicios Profesionales, Apoyo a la Gestión, arrendamiento, Publicidad y Logística no requerirán Acta de Liquidación ni Acta de Cumplimiento, bastará con el acta final y recibo a satisfacción.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Melgar (Tolima).

En constancia, se firma por las partes de manera electrónica en la plataforma del SECOP II

Elaboró	Pilar Vásquez - Técnico Coordinador Misión
Aprobó	Rubén David Arias Salamanca - Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis